

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018****ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018.**

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 28 de septiembre de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.****I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 35/2018, D. Miguel Ángel Córdoba Sánchez.**

Visto que con fecha 3 de octubre de 2018 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Miguel Ángel Córdoba Sánchez para la realización de ARREGLO DEL TEJADO DE LA VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Eras, nº 1 de esta localidad.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2018 fue emitido informe de los Servicios Técnicos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- Presupuesto de las obras, desglosado por partidas con mediciones y precios unitarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

**2. Expediente Nº. 38/2018, Manuela Garrido Sánchez.**

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2018 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D<sup>ª</sup>. Manuela Garrido Sánchez para la realización de DESMONTAR TEJADO DE URALITA DEL PATIO, COLOCACIÓN DE CANALÓN DE CHAPA GALVANIZADA Y CERRAMIENTO DEL PATIO CON CHAPAS TRASLÚCIDAS, con emplazamiento en c/ Pradillo, nº 3 de esta localidad.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2018 fue emitido informe de los Servicios Técnicos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- Presupuesto de las obras, desglosado por partidas con mediciones y precios unitarios.

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

**TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.****I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO.**

Vista la relación de facturas de gastos de material no inventariable, servicios y suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de la gestión ordinaria municipal, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.099,42 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

NÚM. FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA	APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
ACLM.DE.18.08.0057	S4500084A	AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA	1.150,80	04/09/2018	2018 161 250	SERVICIO DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES MES DE AGOSTO
60	05638831J	ANGEL CORTIJO OTERO	1.669,80	01/10/2018	2018 920 212	MESAS PLEGABLES
FE18137019225764	A65067332	GAS NATURAL S.U.R..SDG,S.A.	66,10	19/09/2018	2018 920 221	SUMINISTRO ELÉCTRICO CASINO
FE18321278545102	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	141,84	08/10/2018	2018 920 221	SUMINISTRO ELÉCTRICO AYTO
10.802326	B14599146	GRUPO ELECTRO MEYRAS,S.L.	429,62	30/09/2018	2018 150 210	MATERIAL ELÉCTRICO
A1703	B13191853	INDGRAFLEX	332,75	04/10/2018	2018 338 226	CAMISetas FERIAS
F18-99	05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	251,86	01/10/2018	2018 342 212	REPARACIONES FONTANERÍA CAMPO FÚTBOL
FAC-2018-/60	B13163647	MANTENIMIENTO CATASTRALES, S.L.	1.282,01	08/10/2018	2018 920 221	ACTUALIZAC CATASTRO ENTREGA 010
18-4105	B13274873	PINTURAS RUMA, S.L.	39,02	15/08/2018	2018 330 221	PINTURA MURAL PISCINA
18-4435	B13274873	PINTURAS RUMA, S.L.	64,59	31/08/2018	2018 920 212	PINTURA
18-4959	B13274873	PINTURAS RUMA, S.L.	99,80	30/09/2018	2018 150 210	PINTURA
901.224	B13340294	PUERTA DEL SOL VESTUARIO LABORAL-HOGAR,S.L.	58,94	17/09/2018	2018 920 221	BANDERAS
0035832	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	471,15	24/09/2018	2018 170 221	MATERIAL LIMPIEZA
A180135	B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	41,14	17/09/2018	2018 150 210	TRABAJOS ELECTRICIDAD
IMPORTE TOTAL RELACIÓN.....			6.099,42			

**II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA.**

Vista la relación de facturas de gastos de material no inventariable, servicios y suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de la gestión ordinaria del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.250,22 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA**

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.237/18-COMPRAS SEPTIEMBRE	482,27	231-221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.A34/18-COMPRAS SEPTIEMBRE	4,97	231-221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B55/18-COMPRAS SEPTIEMBRE	269,11	231-221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.9 COMPRAS SEPTIEMBRE	334,15	231-221
B13028154	CELESTINO,S.L.	FRA. 15,584 -REPARACIONES	50,82	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-181205 -CONTROL CALIDAD	108,90	231-221
IMPORTE TOTAL RELACIÓN.....			1.250,22	

**CUARTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA, 2ª FASE.**

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018 para la contratación de trabajadores desempleados, 1 PEÓN Y 2 OFICIALES ALBAÑILES, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, 2ª Fase.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 16 de octubre de 2018, sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Considerando la perentoriedad de los plazos otorgados por la Administración Regional para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo, que no permiten demorar su inicio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de trabajadores desempleados, 1 PEONES Y 2 OFICIALES ALBAÑILES, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**ANEXO****CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden 60/2018 de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, y en la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018 subvenciones para la contratación de estos colectivos, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

**B A S E S****1.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Sólo podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la convocatoria.

De Acuerdo con el art. 7 de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:
  - 1º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección de desempleo, excepto en su nivel contributivo.
  - 2º.-Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
  - 3º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

La Mancha.

4º.- Demandantes de empleo no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

Las Plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

## 2.- EXCLUSIONES.

-No podrá participar en este Plan de Empleo más de una persona de la misma unidad familiar.

## 3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA.

Las contrataciones se realizarán por un **periodo de 6 meses**, a jornada completa y con un **salario de 858,00 brutos/mes**, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un **periodo de prueba de un mes**.

## 4.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACCESO.

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Peón	1	ninguno
Oficial albañil	2	Inscrito como Oficial de construcción en la Oficina de Empleo

## 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (únicamente podrá optarse a un solo puesto de trabajo)

El plazo para presentar solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES. Las solicitudes se presentarán en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Oficina de Registro del Ayuntamiento según modelo oficial al que deberá adjuntarse la documentación siguiente:

<b>PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL</b>
1.- Fotocopia del DNI o del NIE en caso de solicitantes extranjeros. 2.-Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados. 3.- Informe de vida laboral a fecha actual. 4.- Certificado de Periodos de desempleo (Servicio de empleo)
<b>PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR</b>
5.- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar. (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal de habitantes por parte de la Comisión Local de Empleo).
<b>PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)</b>
6.- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena. 7.- En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF. 8.- Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo)de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo. 9.- Acreditación de cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.) 10.- En caso de cónyuges separados, declaración de cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial). 11.- En caso de hipoteca de 1ª vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca. 12.- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.
<b>PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD</b>
13.- Resolución de reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.
<b>PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES</b>
14.- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia , o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.
<b>PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>
15.- Sentencia firme no anterior a 24 meses o acreditación de la vigencia de medidas cautelares.
<b>EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE</b>
16.- Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsión)
<b>EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VALENZUELA DE CALATRAVA</b>
17.- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

**6.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN.**

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo a los criterios establecidos en el art.7 de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018

social (Orden 60/2018 de 25 de abril), publicada en el DOCM nº 82 de fecha 27 de abril de 2018, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

## BAREMACIÓN

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. máximo 36 puntos	Se acredita con certificado de periodos de inscripción como desempleado.
Tiempo transcurrido desde la participación en el último plan de empleo Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato con el Ayto. (excluido los primeros 18 meses) máximo 40 puntos	
No haber participado en planes o programas de empleo u otros trabajos Municipales en los últimos 18 meses	50 puntos	
No tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo	50 puntos	
No haber participado algún miembro de la unidad familiar en Planes u otros trabajos Ayto. en los últimos 12 meses	25 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	15 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 45 puntos	Se acredita con libro de familia, y en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad.
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	20 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad.	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	5 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 30 puntos	Se acredita con la tarjeta de demanda de empleo de cada miembro mayor de 16 años.
Carecer de prestación ni	50 puntos	Se acredita con certificado de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018

subsidio de desempleo		prestaciones de la Oficina de empleo.
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 450€.	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Ingresos de la unidad familiar (renta per cápita) durante los últimos 3 meses	0 ingresos: 60 puntos De 1 a 100€: 40 puntos De 201 a 300€: 30 puntos De 301 a 400€: 20 puntos De 401 a 500€: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.
Unidades familiares con menores a cargo, en las que todos los miembros estén en desempleo y sin ningún tipo de ingresos	50 puntos	Deberá acreditarse con el libro de familiar, tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones de la Oficina de empleo de todos los miembros de la Unidad familiar.
Víctimas de violencia de género, con sentencia firme de fecha no superior a 2 años y orden de alejamiento vigente	200 puntos	Se acredita con sentencia firme u orden de alejamiento vigente. (máximo 15% -1 plaza)
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad.
Mitigar crisis y Desempleo Local.	50 puntos	Se acredita con certificado de empadronamiento
Informe negativo de conducta en planes anteriores	-200 puntos (negativos)	

En caso de empate tendrán prioridad las personas con discapacidad y las personas de mayor edad.

#### 7.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y BAREMACIÓN PROVISIONAL

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo previsto en la base anterior, se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

#### 8.- BAREMACIÓN DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

seleccionados de inicio.

**9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión encargada de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre trabajadores a los que se refiere el art. 60 del EBEP, Ley 7/2007 de 12 de abril.

La comisión no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se deriven de la Convocatoria y la resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a tales efectos.

**10.- FONDO SOCIAL EUROPEO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Orden, se informa que:

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través de Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

**QUINTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE UN MONITOR/A DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.**

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2018 para la contratación UN MONITOR PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 16 de octubre de 2018 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018

contratación de UN MONITOR PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

## ANEXO

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR/A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial 20 horas semanales*.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Organización actividades centro de juventud primordialmente en fines de semana y festivos.
- Actividades Universidad Popular.
- Actividades deportivas.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada , obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 20 horas semanales*.

La jornada de trabajo será de **VEINTE horas semanales**.

Se fija una **retribución bruta de 540,00 €**, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

**Duración del contrato 05/11/2018 AL 31/07/2019.**

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Bachiller Superior o equivalente**.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en el INEM.

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro).

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal.
- Secretario, D. Francisco Antonio Váñez Gómez, personal laboral Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocal, D. Valentín Naranjo Ávila. Personal laboral Ayto. Valenzuela Cva., D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario Ayto. Valenzuela Cva., D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granatula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

**FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

**Titulación** superior a la exigida:

- Diplomado Universitario: 3 puntos.
- Licenciado Universitario: 4 puntos.
- Título de director de actividades juveniles: 8 puntos.
- Título de monitor de Actividades juveniles: 8 puntos

**Cursos de formación** relacionados con la plaza convocada: 0,01 puntos por hora de cursos superiores a 30 horas. Hasta un máximo de 4 puntos.

**Experiencia:**

\*En puestos similares desempeñados en el Ayto. de Valenzuela Cva.: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

\*En puestos similares desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

**Proyecto de actividades** relacionadas con el puesto: hasta 5 puntos.

**Desempleo:** Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local: 10 puntos.

Dentro de la clasificación anterior, tendrá prioridad los demandantes de empleo inscritos por orden de antigüedad, como desempleados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

**OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:  
Mayor puntuación total en el concurso.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**SEXTO.- EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL CIRCULO RECREATIVO.**

Visto el escrito presentado con fecha 16 de octubre de 2018 por D. Fernando Chacón Llanos, por el que solicita el arrendamiento en su favor del bien inmueble patrimonial CÍRCULO RECREATIVO, sito en Plaza de la Constitución, 5 para explotación de la barra de bar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en virtud del cual la explotación de los bienes patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el que se dispone que los contratos para la explotación de bienes patrimoniales podrán ser adjudicados directamente cuando por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación así lo justifiquen.

Considerando necesaria la apertura de un local destinado a la actividad de bar para suplir la carencia de este tipo de servicios en la localidad durante la segunda quincena del mes de octubre, tras la celebración de las fiestas patronales.

Considerando lo establecido por el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que corresponderá a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Arrendar el bien inmueble patrimonial CÍRCULO RECREATIVO, sito en Plaza de la Constitución, 5, de naturaleza patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, a D. Fernando Chacón Llanos, conforme a las siguientes condiciones de explotación:

a) **OBJETO Y DESTINO :** El inmueble arrendado y objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente, a la explotación de la barra de bar, con expresa exclusión de cualquier otro uso.

b) **PLAZO:** El arrendamiento tendrá un plazo de duración desde el día 19 hasta el día 28 de octubre de 2018, ambos inclusive.

c) **CANON O RENTA:** El canon o renta que se acuerda es de 100,00 euros. A dicha renta le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente para cada devengo mensual.

c) **GASTOS Y TASAS E IMPUESTOS:** Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de uso y acondicionamiento del bien inmueble arrendado, gastos para la instalación y suministro de servicios afectos a la explotación, así como los derivados del cuidado y vigilancia de dicho inmueble.

De la misma manera todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás arbitrios que se devenguen por la utilización del inmueble arrendado, serán de exclusiva cuenta y a cargo del arrendatario, sin que los mismos puedan repercutirse sobre el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

e) **OBRAS Y LICENCIAS:** La realización de obras necesarias para la finalidad del arrendamiento será a cuenta y riesgo del arrendatario, quedando a su terminación del contrato a beneficio del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, sin obligación de indemnización alguna al arrendatario en concepto de mejoras introducidas.

Las citadas obras como las obras futuras deberán realizarse por el arrendatario con el consentimiento expreso y escrito del arrendador.

El arrendatario se responsabilizará de la obtención de todas aquellas licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la explotación, y al abono del importe de las mismas.

f) **SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL:** El arrendatario será responsable de cuantos daños materiales y físicos pudieran inferirse sobre los bienes del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, como frente a terceros por el desarrollo de la explotación, incluso por los cometidos por personas dependientes del mismo.

A tal efecto, el arrendatario suscribirá un seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros, debiendo suscribirse una póliza anual cuya copia será remitida al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:10 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

**DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.